



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 492 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Trigésimo Cuarto Aviso por el que el comité de monitoreo establece diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios por COVID-19, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19 3

##### Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales COVID-19, para que la Agencia Digital de Innovación Pública realice las acciones que le fueron conferidas derivadas de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria ocasionada por el Virus SARS-CoV-2 8
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 17
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de los usuarios de las plataformas de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 25

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se suspenden las Romerías en las concentraciones de comerciantes y mercados populares, así como las ferias de temporada en todas las Alcaldías de la Ciudad de México 32



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el 14 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las recomendaciones sanitarias para prevenir contagios por COVID-19 en las unidades habitacionales y condominios*. Aunado a lo anterior, se ha identificado que gran parte de las reuniones y fiestas se han llevado a cabo en áreas comunes y unidades privativas de unidades habitacionales y condominios, lo que representa un alto riesgo de contagios, sin dejar de observar que dichas actividades no se encuentran permitidas actualmente; por lo que es necesario fortalecer acciones de colaboración con diversas autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las medidas sanitarias en estos entornos.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el *Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el *Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros*, así como el *Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* y el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*.

Que con fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música ambiental*. Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión el *Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse*.

Que los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los *Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México* y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que los días 04, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo primer y Vigésimo segundo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que los días 2, 6, 9, 16, 26 y 30 de octubre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que el 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer y Trigésimo Segundo Avisos por los que se dió a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, mediante los cuales el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA.

Que el 4 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, el cual dispone entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA AL LÍMITE

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año, corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que en sesión de fecha 11 de diciembre de 2020 y derivado de la **ALERTA POR EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19** en que se encuentra la Ciudad de México, el Comité de Monitoreo determinó diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios; por lo que se emite el siguiente:

**TRIGÉSIMO CUARTO AVISO POR EL QUE EL COMITÉ DE MONITOREO ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS APREMIANTES DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS POR COVID-19, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD ESTÁ EN ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19**

**PRIMERO.** Derivado de que la Ciudad de México se encuentra en un alto nivel de contagios por COVID-19, el Comité de Monitoreo ha determinado medidas de protección a la salud adicionales a las ya establecidas, las cuales son de implementación apremiante y observancia obligatoria a fin de frenar su propagación, mismas que estarán vigentes hasta nuevo aviso, debido a que la Ciudad está en **ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19**.

**SEGUNDO.** Las tiendas de autoservicio, departamentales, centros y plazas comerciales, únicamente deberán permitir la entrada a una persona por familia o grupo, salvo que vaya acompañada de un menor de edad, persona mayor o con discapacidad.

**TERCERO.** Se suspende la **venta y consumo de bebidas alcohólicas** en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles con giro de restaurante después de las **19:00 horas**.

**CUARTO.** Los restaurantes y establecimientos que tienen como giro la venta de alimentos preparados, ubicados en los **perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México**, brindarán servicio al público hasta las **19:00 horas**; después de este horario sólo podrán ofrecer servicio para llevar o a domicilio. Asimismo, se suspende la **venta y consumo de bebidas alcohólicas** en todas sus graduaciones en dichos establecimientos después de las **17:00 horas**.

**QUINTO.** Los tianguis y mercados sobre ruedas de la Ciudad de México únicamente podrán brindar servicio de venta de alimentos preparados para llevar.

**SEXTO.** Se proroga la suspensión del **“Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (ReABRE)”** hasta **nuevo aviso**, por lo que no podrán operar aquellos establecimientos con giro de venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior (bares, cantinas o antros y/o similares) que al amparo de dicho programa cambiaron a giro de restaurante.

**SÉPTIMO .** Se modifica el ordinal DÉCIMO TER de los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, para quedar en los siguientes términos:

**“DÉCIMO TER.** Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentren operando con una plantilla presencial de 100 o más personas por cada centro de trabajo, deberán realizar a su costa y de manera quincenal, pruebas rápidas de antígeno, o bien, en RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa, para la detección del virus SARS-CoV-2, mismas que deberán ser aplicadas en los laboratorios clínicos o lugares

autorizados para realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México, a por lo menos el **10% de la totalidad de dicha plantilla**, ya sea de forma individual o **grupal para el caso de pruebas de RT-PCR**.

Se entenderá por prueba grupal aquella practicada a un grupo de máximo 15 personas (preferentemente que compartan espacios o tengan mayor contacto entre ellos) y consistirá en la toma de muestra a cada una, las cuales se combinarán y procesarán como una sola prueba de reacción en cadena de la polimerasa de diagnóstico del virus SARS-CoV-2.

Asimismo, deberán asegurarse de que cada uno de los trabajadores del grupo al que se le practicó la prueba se realicen un autodiagnóstico COVID-19, a través de los medios señalados en el numeral 1 del Lineamiento NOVENO BIS. Si la prueba grupal dio positivo de COVID-19, se ordenará resguardo domiciliario al grupo completo y deberá realizarse una prueba individual a cada integrante.

Para efectos de incrementar la capacidad de rastreo, identificación y seguimiento de casos positivos y sospechosos de COVID-19 del sistema de vigilancia epidemiológica al que se refiere el numeral Octavo de los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentren operando, por sí, o a través de quien designen como responsables del centro laboral, tendrán la obligación de reportar los días lunes de cada semana, a través del sitio <https://empresaresponsable.covid19.cdmx.gob.mx/> la información que a continuación se indica:

- a) Nombre o razón social y Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento mercantil;
- b) Número telefónico de contacto del establecimiento mercantil;
- c) Nombre de quien realiza el reporte;
- d) Número de pruebas realizadas de manera individual o grupal. En caso que sean grupales indicar el número de muestras tomadas;
- e) Fecha en que se practicó la prueba;
- f) Fecha y resultados de las pruebas;
- g) Nombre del laboratorio que practicó las pruebas;
- h) Nombres de los empleados con resultados positivos;
- i) Edad de los empleados con resultado positivo;
- j) Domicilio de los empleados con resultado positivo; y
- k) Número telefónico de los empleados con resultado positivo.

Una vez concluido este proceso, se generará a través de la propia plataforma, una constancia de reporte de pruebas COVID-19 que acredite el cumplimiento de esta obligación.

La transferencia y tratamiento de los datos antes mencionados, se harán en términos de lo establecido por la normativa en materia de protección de datos personales.”

**OCTAVO.** Las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, deberán observar las siguientes medidas sanitarias:

1. Evitar salir de casa, salvo que sea realmente necesario;
2. De ser indispensable salir, usar cubrebocas;
3. Usar gel antibacterial y/o lavado de manos frecuente;
4. Mantener la distancia de 1.5 metros entre personas;
5. Evitar reuniones, fiestas, posadas y celebraciones con amigos y familiares; y
6. Ante la presencia de algún síntoma compatible con los de la enfermedad COVID-19, aislarse y dar aviso inmediato a través de LOCATEL o de los siguientes medios: 1) mensaje de texto gratuito (SMS) con la palabra “covid ” al número 51515; 2) ingresar a la página de internet <https://test.covid19.cdmx.gob.mx/> 3) llamando al número telefónico de Locatel

55-5658-1111; o 4) enviando un mensaje directo a la cuenta oficial del Gobierno de la Ciudad de México en facebook (<https://www.facebook.com/GobiernoCDMX/>) con la palabra “covid”.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.-  
**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del numeral 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 14 fracción IV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública cuenta con facultades para diseñar, en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz.

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), considerado ya como pandemia por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Que con fecha 19 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se determinan las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus Covid-19, que deberán de implementar las personas servidoras públicas adscritas a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública.

Que con fecha 20 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus Covid-19.

Que con fecha 23 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de Covid-19; en cuyos ordinales Primero y Segundo ordena la suspensión temporal de actividades en establecimientos considerados de impacto zonal y vecinal, así como de actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas con afluencia mayor a 50 personas.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Primer Decreto por medio del cual se declaran las acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del Covid-19.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 1° de abril del citado año se publicó en el mismo medio oficial el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covid-19, mismo que en su ordinal Segundo establece como una de las medidas extraordinarias el fortalecimiento del Consejo de Salud de la Ciudad de México, previsto en el artículo 23 de la Ley de Salud del Distrito Federal, con la participación de las personas titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Agencia Digital de Innovación Pública y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Que el Consejo de Salubridad General acordó el 12 de mayo de 2020 en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que le corresponde implementar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Que con fecha 14 de mayo del año que transcurre, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; modificado mediante publicación de fecha 15 del mismo mes y año.

Que el 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para la reapertura de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reapertura de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que el rastreo de contactos representa un instrumento esencial de salud pública para controlar los brotes epidémicos infecciosos e interrumpir la cadena de transmisión de una enfermedad infecciosa, el cual es un proceso que permite detectar, evaluar y decidir qué hacer con las personas que se han expuesto a la enfermedad a fin de evitar que la transmisión continúe. El rastreo de contactos en relación con la COVID-19 implica localizar a las personas que puedan haberse expuesto a la enfermedad y dar seguimiento a la sintomatología durante 14 días a partir del último momento de exposición.

Así mismo, la OMS hace referencia a la obligatoriedad de implementar aspectos de ética de la información sanitaria, la protección y el carácter confidencial y protección de los datos personales que se tengan en cuenta a todos los niveles del rastreo de contactos, incluidas las actividades de capacitación y la puesta en práctica de los instrumentos de rastreo.

Que de acuerdo con la experiencia internacional, los sistemas de monitoreo y rastreo han permitido coordinar estrategias de carácter incluso nacional, por medio de las cuales se han podido determinar zonas de brotes o de mayor riesgo de contagios de COVID-19 y, con base en ello, tomar acciones que eviten el contacto y la interacción de personas en dichas zonas, como es el caso de Alemania, en donde, con el fin de evitar la propagación de dichos brotes se ha hecho uso de los sistemas de monitoreo y rastreo, demostrando dichas medidas ser efectivas en la contención del virus SARS-CoV-2 entre la población, contemplando una amplia coordinación entre las autoridades de Salud.

Que en fecha 29 de mayo del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO**, por medio del cual, entre otros asuntos, se instruye a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Agencia y demás órganos de la Administración Pública, a llevar a cabo un sistema estricto y permanente de vigilancia epidemiológica, con el apoyo de un sistema centralizado de información a cargo de la Agencia, para el seguimiento y

rastreo epidemiológico que permita la identificación, seguimiento y rastreo de casos positivos y sospechosos de contagios de COVID-19; de su red de contactos o ubicación de zonas de contagio, mediante información recabada de los empleadores, visitas domiciliarias, tamizajes realizados a través de mensajes de texto SMS, vía telefónica en LOCATEL, o al 911, reportes de contagio en sectores económicos abiertos y pruebas, a fin de realizar acciones para controlar, contener y minimizar los riesgos de contagios de COVID-19 entre la población. La información recabada en el sistema de información centralizada permitirá dar seguimiento a los casos de posible contagio o confirmados de COVID-19, localizar e informar a su red de contactos con los que tuvo cercanía y aplicar las pruebas para minimizar la posibilidad de contagio. La Agencia, en el ámbito de sus atribuciones, realizará análisis de datos para monitorear los indicadores epidemiológicos que permitan medir la evolución de los resultados de las medidas implementadas en el Plan.

Que el 10 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE**, en cuyo Ordinal TERCERO se establece la posibilidad de que cualquier trabajador o persona con la que habita que resulte positiva a la prueba de COVID-19 y que no sean derechohabientes del IMSS o ISSSTE, puedan registrarse en el enlace electrónico <http://hogarresponsable.covid19.cdmx.gob.mx>, requisitando la información solicitada en la propia plataforma, a efecto de que le sea expedida una constancia por parte de la Autoridad Sanitaria de la Ciudad de México, para justificar ante su empleador su ausencia por 15 días.

Asimismo, el Servicio Público de Localización Telefónica 55 56 58 11 11 (LOCATEL) contactará al centro de trabajo o empleador de todos los miembros de la familia para notificarles que su empleado o una persona con la que habita es positivo de COVID-19, por lo que deberá ausentarse de su centro de trabajo por el plazo indicado. Lo anterior, con el propósito de prevenir riesgos o daños a la salud de la población.

Que el 31 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **DÉCIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE Y SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, que ordena en su ordinal CUARTO la modificación del numeral DÉCIMO TER de dichos Lineamientos, con el propósito de incrementar la capacidad de rastreo, identificación y seguimiento de casos positivos y sospechosos de COVID-19 del sistema de vigilancia epidemiológica en la Ciudad de México por lo que se establece la obligación de las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, que por sí, o a través de las personas que designen como responsables del centro laboral, de reportar los días lunes de cada semana, a través del sitio [empresasresponsables.cdmx.gob.mx](http://empresasresponsables.cdmx.gob.mx) la información que sirva para alimentar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la Ciudad de México.

Que de conformidad con el citado Aviso, se establece la modificación del ordinal **QUINTO del DÉCIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE**, que prevé la obligación de los titulares o responsables de los laboratorios clínicos o lugares autorizados de realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México, de reportar los días lunes de cada semana, a través del sitio [empresasresponsables.cdmx.gob.mx](http://empresasresponsables.cdmx.gob.mx), la información concerniente a las pruebas practicadas por los establecimientos mercantiles que se encuentran laborando conforme al color del Semáforo Epidemiológico, con el propósito de incrementar la capacidad de rastreo, identificación y seguimiento de casos positivos y sospechosos de COVID-19 del sistema de vigilancia epidemiológica en la Ciudad de México.

Que el 13 de noviembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **TRIGÉSIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**, por el que se instruye en su numeral SEXTO, la implementación del "Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados" en el marco de las acciones de Rastreo Epidemiológico implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, que permitirá identificar casos positivos de COVID-19 y notificar a las personas que coincidieron en un mismo lugar, a efecto de cortar cadenas de contagio para minimizar, contener y controlar la propagación del virus.

Que a fin de garantizar los principios y obligaciones que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículos 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que disponen que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES COVID-19, PARA QUE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA REALICE LAS ACCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se crea el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES COVID-19, PARA QUE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA REALICE LAS ACCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2**, para quedar como se establece a continuación:

**A. FINALIDAD Y USO PREVISTO**

Derivado de la Emergencia Sanitaria declarada en la Ciudad de México, las finalidades del tratamiento de datos personales serán las siguientes:

1. Brindar información a la ciudadanía relacionada con el COVID-19 y dar atención a través de SMS, línea telefónica, aplicación móvil, plataforma COVID-19 CDMX, aplicación móvil y videollamada a aquellas personas que soliciten la evaluación temprana (tamizaje); realizar el seguimiento y monitoreo de sintomatología relativa al COVID-19;
2. Contactar a las personas que hayan resultado, por tamizaje, como sospechosos graves de COVID-19;
3. Contactar y solicitar a las personas confirmadas con prueba de laboratorio, los datos de las personas con las que tuvieron contacto antes y después de haber presentado síntomas de COVID-19, a fin de contactarlas e informarles que tuvieron contacto con una persona anonimizada confirmada de ser un caso positivo de COVID-19;
4. Notificar y dar seguimiento a las personas que coincidieron en un mismo lugar y horario con una persona con resultado positivo de COVID-19;
5. Informar sobre las medidas sanitarias que se deben tomar en caso de fallecimiento de alguna persona por COVID-19 en domicilio o vía pública; proporcionar orientación sobre medidas mínimas de sanidad que se deben llevar a cabo y de ser necesario, agendar la cita o informar de los sitios para la realización de prueba en los Centros de Salud y otros espacios habilitados por la SEDESA para ello, como también orientar sobre las medidas de sanidad necesarias para prevenir la propagación.
6. Canalizar los casos sospechosos de haber sido contagiados de COVID-19, a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para su atención. captar y transferir a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, Agencia de Protección Sanitaria y Secretaria de Salud de la Ciudad de México la información de los casos en los que la ciudadanía requiera servicios de sanitización y/o traslado de personas fallecidas por sospecha o confirmación por COVID-19 en domicilio, hospitales o en la vía pública.
7. Realizar un seguimiento, monitoreo y rastreo de casos positivos de contagios de COVID-19 y de su red de contactos o ubicación de zonas de posible contagio, mediante información recabada de tamizajes realizados por las personas a través de los canales habilitados por la Agencia Digital de Innovación Pública y de resultados positivos reportados por la Secretaría de Salud, para obtener la información relativa a los datos de contacto de las personas con que tuvieron cercanía, para contactarlas vía telefónica, SMS, o por servicio de mensajería WhatsApp, para brindarles información y notificar a las personas con las que tuvo contacto durante su periodo infeccioso.

8. Recibir la información proporcionada por los titulares o responsables de los laboratorios clínicos o lugares autorizados para realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México concerniente al número de pruebas solicitadas por empresas para su personal en dichos laboratorios.

9. Notificar vía SMS la existencia de su resultado e informar a quien lo solicite a través de la línea telefónica o redes sociales de Locatel, el resultados de su prueba de detección del virus SARS-CoV2 en RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa o prueba de antígeno. Así como la orientación para obtener el comprobante a través de la App CDMX o la pagina <https://comprobante.covid19.cdmx.gob.mx/>

10. Facilitar la información de manera disociada para el análisis y generación de indicadores epidemiológicos que permitan medir la evolución de las medidas implementadas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

## **B. NORMATIVIDAD APLICABLE**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos del Distrito Federal;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Ley de Ciudadanía Digital para la Ciudad de México;
10. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
11. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
12. Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

## **C. LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÓLO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES**

### **a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:**

1. Secretaría de la Contraloría General
2. Secretaría de Salud de la Ciudad de México

### **b) Órganos Desconcentrados sectorizados a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones en materia de salud pública:**

1. Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México
2. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

### **c) Órganos Constitucionalmente Autónomos**

1. **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;** para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
2. **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,** para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **d) Órganos Jurisdiccionales y de Procuración de Justicia, para el ejercicio de sus funciones materia de investigación y procuración de justicia:**

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local; y

2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

### **C. PERSONAS FÍSICA SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:**

Personas físicas que soliciten atención vía telefónica, mensajes de texto SMS, mediante redes sociales, chat en línea o cualquier otra plataforma o canal de comunicación que la Agencia ponga a disposición de la ciudadanía para brindar información relativa al COVID-19 así como las personas físicas que tuvieron cercanía a casos confirmados de COVID-19, a efecto de contactarlas, brindarles información, y realizar el monitoreo y seguimiento de síntomas de COVID 19.

### **D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA**

#### **a) Datos identificativos:**

1. Nombre;
2. Domicilio;
3. Edad;
4. Género;
5. Nacionalidad;
6. Teléfono particular;
7. Teléfono celular;
8. Voz e imagen;
9. Código postal
10. Fecha de nacimiento.

#### **b) Datos electrónicos**

1. Correo electrónico

#### **c) Datos de Salud:**

1. Descripción de sintomatologías;
2. Incapacidades médicas;
3. Discapacidades;
4. Enfermedades Preexistentes: Cáncer, VIH, diabetes, hipertensión, problemas cardíacos, EPOC; Estado de Gravidéz;
5. Si ha tenido contacto con personas diagnosticadas con COVID-19.
6. Nombre de la persona fallecida por sospecha o confirmación de COVID-19;
7. Ubicación de la persona fallecida por sospecha o confirmación de COVID-19 (domicilio o vía pública);
8. Edad de la persona fallecida;
9. Sexo de la persona fallecida;
10. Fecha de fallecimiento;
11. Hora de fallecimiento; y
12. Resultados de la prueba de detección del virus SARS-CoV2 en RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa y resultado de la prueba de antígeno

#### **d) Datos laborales**

1. Nombre completo del centro de trabajo; y
2. Domicilio del centro de trabajo.

#### **e) Datos de movimiento**

1. Zonas visitadas después de haber presentado síntomas de COVID-19 o ser un caso confirmado de COVID-19 a través de una prueba.

#### **f) Datos de relaciones familiares, laborales y personales:**

1. Nombre, teléfono y domicilio de las relaciones familiares, laborales y personales de la persona confirmada de ser un caso confirmado de COVID-19.

#### **Ciclo de vida de los datos personales:**

Durante el tiempo que dure la Declaratoria de Emergencia de la Ciudad de México: 1 año

#### **E. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Dirección General de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

**Domicilio oficial:** Cecilio Robelo número 3, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Servicios de Información, Reportes y Servicios Integrales;
2. Dirección de Estrategias y Mejora para la Atención Ciudadana;
3. Subdirección de Servicios Integrales y Especializados;
4. Jefatura de Unidad de Servicios Integrales y Asesoría;
5. Subdirección de Servicios de Información, Reportes, Quejas y Localización;
6. Jefatura de Unidad de Capacitación, Quejas y Servicios de Localización;
7. Jefatura de Unidad de Servicios Informativos y Primer Contacto;
8. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
9. Jefatura de Unidad de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana;
10. Subdirección de Análisis de la Información y Calidad;
11. Operadores Telefónicos;
12. Dirección General de Gobierno Digital;
13. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
14. Subdirección de Mudanza Digital;
15. Subdirección de Expediente Digital;
16. Dirección de Identidad Digital;
17. Subdirección de Identidad Digital Universal;
18. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "A"; y
19. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "B".
20. Dirección Ejecutiva de Inteligencia De Datos;
21. Dirección de Análisis de Datos;
22. Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de la Información;
23. Líder Coordinador de Proyectos de Procesamiento de la Información;
24. Jefatura de Unidad Departamental de Explotación de la Información;
25. Dirección de Arquitectura y Soluciones de Datos;
26. Coordinación de Productos y Soluciones de Datos;
27. Subdirección de Integración de Bases de Datos;
28. Jefatura de Unidad Departamental de Calidad de la Información; y
29. Subdirección de Administración de Bases de Datos;

#### **F. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO).**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

## G. NIVEL DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y al artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES COVID-19, PARA QUE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA REALICE LAS ACCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE RASTREO EPIDEMIOLÓGICO DERIVADO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA CIUDAD DE MÉXICO** de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que en el artículo 29 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México se establecen diversas facultades en materia de gobierno digital para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, entre otras, la de diseñar, impulsar y coordinar las estrategias de identificación de necesidades ciudadanas en materia de trámites y servicios de mayor demanda, mejora de procesos, sistemas de calidad, atención y satisfacción ciudadana, y conducir las acciones y políticas públicas relacionadas con la mejora de los sistemas de atención ciudadana.

Que de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 283 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México corresponde a la Dirección General de Contacto Ciudadano de la la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México impulsar los mecanismos de colaboración e identificación de requisitos para la integración de los sistemas electrónicos de comunicación con los habitantes de la Ciudad de México, para que éstos puedan dirigir sus peticiones, opiniones, comentarios, entre otros, que promuevan y faciliten la interacción del ciudadano con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 17 de junio de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del “Sistema de Datos Personales del Registro de Información (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus Sars-cov2 (Covid-19), considerado ya como pandemia por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Con fecha 19 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se determina las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus Covid-19, que deberán de implementar las personas servidoras públicas adscritas a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que en fecha 29 de mayo del 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO**, por medio del cual, entre otros asuntos, se instruye a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Agencia y demás órganos de la Administración Pública, a llevar a cabo un sistema estricto y permanente de vigilancia epidemiológica, con el apoyo de un **sistema centralizado de información** a cargo de la Agencia, para el seguimiento y rastreo epidemiológico que permita la identificación, seguimiento y rastreo de casos positivos y sospechosos de posibles contagios de COVID-19; de su red de contactos o ubicación de zonas de contagio, mediante información recabada de los empleadores, visitas domiciliarias, tamizajes realizados a través de mensajes de texto SMS, **vía telefónica de LOCATEL**, 911, reportes de contagio en sectores económicos abiertos y pruebas, a fin de realizar acciones para controlar, contener y minimizar los riesgos de contagios de COVID-19 entre la población.

Por lo que el 17 de marzo, 14 de abril, 22 de abril, 4 de mayo, 8 de junio, 13 de julio, 3 de agosto, 9 de noviembre y 17 de noviembre del 2020 fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversos acuerdos por los que se modificó el Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) derivado de las acciones implementadas por esta Agencia con motivo de la Emergencia Sanitaria.

Que a fin de contar con un sistema de datos personales y un aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar al titular sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, deberá estar redactado y estructurado de manera clara, sencilla y comprensible en términos lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el presente sistema de datos personales eliminando las finalidades y datos recabados específicos para la implementación de acciones con motivo de la Declaratoria de Emergencia y se crea el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES COVID-19, PARA QUE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA REALICE LAS ACCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2**.

Que a fin de garantizar los principios y obligaciones que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como se establece a continuación:

**A. FINALIDAD Y USO PREVISTO**

Brindar atención a través de redes sociales, chat en línea y línea telefónica (LOCATEL) a todas aquellas personas que requieran solicitar los servicios de localización de personas extraviadas, reporte de vehículos desaparecidos, atención del consumo de sustancias psicoactivas, asistencia legal, médica, nutricional, psicológica y veterinaria así como proporcionarles información sobre trámites y servicios que brinda la Administración Pública de la Ciudad de México.

El uso previsto que se le dará a los datos personales será generar registros institucionales sobre las solicitudes realizadas que permita dar seguimiento a los reportes de personas extraviadas y vehículos desaparecidos, así como canalizar a las personas con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad competentes para la atención y seguimiento sobre trámites y servicios.

**B. NORMATIVIDAD APLICABLE:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Posibles transferencias:****1. Administración Pública de la Ciudad de México**

- a) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- b) Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

**2. Órganos Constitucionalmente Autónomos**

- a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**3. Órganos Jurisdiccionales**

- a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

**C. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

Personas físicas que requieran asistencia a través de los diferentes canales de atención ciudadana con los que cuenta la Dirección General de Contacto Ciudadano, para solicitar los servicios de localización de personas extraviadas, reporte de vehículos desaparecidos, asistencia legal, médica, nutricional, psicológica y veterinaria.

**D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA****a) Datos identificativos:**

1. Nombre;
2. Domicilio;
3. Edad;
4. Género;
5. Nacionalidad;
6. Número de teléfono celular o particular;
7. Media filiación del familiar reportado como desaparecido o no localizado.
8. CURP;
9. Estado Civil;
10. Ocupación;
11. Teléfono particular; y
12. Teléfono celular;

**b) Datos Electrónicos:**

1. Correo electrónico;
2. Perfil en redes sociales

**c) Datos Patrimoniales:**

1. Bienes muebles e inmuebles.

**d) Datos de Salud:**

1. Descripción de sintomatologías;
2. Incapacidades médicas;
3. Discapacidades;
4. Consumo de fármacos y/o estupefacientes;
5. Estado físico o mental de la persona.

**e) Datos especialmente protegidos:**

1. Origen étnico o racial;
2. Características morales, emocionales, ideológicas, creencias;
3. Convicciones religiosas;
4. Preferencia sexual.

**f) Datos académicos:**

1. Escolaridad.

**Ciclo de vida de los datos personales:** 5 años.

**E. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, a través de la **Dirección General de Contacto Ciudadano**;

**Domicilio oficial:** Cecilio Róbelo número 3, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México

Los **ENCARGADOS** del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México son:

**1. Administración Pública Centralizada:**

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
2. Secretaría de Gobierno.
3. Secretaría de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de la Contraloría General.
5. Secretaría de Cultura.
6. Secretaría de Desarrollo Económico.
7. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
8. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
10. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

11. Secretaría del Medio Ambiente.
12. Secretaría de Movilidad.
13. Secretaría de las Mujeres.
14. Secretaría de Obras y Servicios.
15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
16. Secretaría de Salud.
17. Secretaría de Seguridad Ciudadana.
18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
19. Secretaría de Turismo.
20. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

## **2. Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas:**

### **Adscritas a Jefatura de Gobierno:**

1. Junta de Asistencia Privada.
2. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)
3. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

### **Adscritos a la Secretaría de Gobierno:**

1. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Autoridad del Centro Histórico.

### **Adscritos a la Secretaría de Cultura:**

1. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
2. Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

### **Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente:**

1. Sistema de Aguas de la Ciudad de México
2. Agencia de Atención Animal.

### **Adscrito a la Secretaría de Movilidad:**

1. Órgano Regulador de Transporte

### **Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios:**

1. Planta Productora de Mezclas Asfálticas

### **Adscrito a la Secretaría de Salud:**

1. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

## **3. Alcaldías:**

1. Álvaro Obregón.
2. Azcapotzalco.
3. Benito Juárez.
4. Coyoacán.
5. Cuajimalpa de Morelos.
6. Cuauhtémoc.
7. Gustavo A. Madero.

8. Iztacalco.
9. Iztapalapa.
10. La Magdalena Contreras.
11. Miguel Hidalgo.
12. Milpa Alta.
13. Tláhuac.
14. Tlalpan.
15. Venustiano Carranza.
16. Xochimilco.

#### **4. Órganos Constitucionalmente Autónomos**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### **5. Órganos Jurisdiccionales**

a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero local.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Director de Atención, Asignación y Servicios Integrales;
2. Subdirector de Atención de Primer Contacto e Informativos;
3. JUD de Servicios Informativos y Primer Contacto;
4. Subdirectora de Servicios Integrales, Reportes y Localización;
5. JUD de Servicios Integrales y Asesoría;
6. Subdirección de Análisis de la Información;
7. Subdirección de Servicios Integrales, Reportes y Localización;
8. Jefatura de Unidad Departamental de Captación y Asignación de Reportes;
9. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Integrales y Asesoría;
10. Subdirección de Omnicanalidad;
11. Operadores Telefónicos.

#### **F. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

#### **G. NIVEL DE SEGURIDAD:**

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6° apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, así como el derecho que ampara sobre la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales.

Que de conformidad con el artículo 7 apartado E numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición al tratamiento de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tiene como obligación implementar, en el ámbito de sus atribuciones, los programas y políticas en materia de gestión de servicios digitales e identidad digital única, que se generen en el marco de la política de Gobierno Digital.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción XXXI establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución desarrollar programas digitales y de innovación, impulsar y edificar soluciones tecnológicas, conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación, y gestionar y desarrollar los servicios en línea de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública, a través de la Dirección General de Gobierno Digital, tiene como atribuciones coordinar el diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la simplificación administrativa, mejora de gestión y Gobierno Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como participar en la conducción de la estrategia de gobierno digital, estableciendo las bases y principios para la elaboración de dicha política, de conformidad con lo establecido en el artículo 284 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 22 de marzo del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 17 de junio de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México al cual le fue asignado el folio 0328035512273190617.

Que el 13 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 15 de octubre de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y se le asignó el folio de edición 0328035512273191015.

Que el 17 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar su denominación para quedar de la siguiente manera: Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada "APP CDMX" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 22 de enero de 2020, fue inscrita en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada "APP CDMX" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México a que hace alusión el párrafo inmediato anterior y se le asignó el folio de edición 0328035512273200122.

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), considerada como pandemia por dicho Organismo, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se establece el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, por medio del cual, entre otros asuntos, se instruye a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Agencia y demás órganos de la Administración Pública, a llevar a cabo un sistema estricto y permanente de vigilancia epidemiológica, con el apoyo de un sistema centralizado de información a cargo de la Agencia, para el seguimiento y rastreo epidemiológico que permita la identificación, seguimiento y rastreo de casos positivos y sospechosos de posibles contagios de COVID-19; de su red de contactos o ubicación de zonas de contagio, mediante información recabada de los empleadores, visitas domiciliarias, tamizajes realizados a través de mensajes de texto

SMS, vía telefónica de LOCATEL, 911, reportes de contagio en sectores económicos abiertos y pruebas, a fin de realizar acciones para controlar, contener y minimizar los riesgos de contagios de COVID-19 entre la población. Asimismo se señala que la información recabada en el sistema de información centralizada permitirá dar seguimiento a los casos de posible contagio o confirmados de COVID-19, localizar e informar a su red de contactos con los que tuvo cercanía y aplicar las pruebas para minimizar la posibilidad de contagio. Y que la Agencia, en el ámbito de sus atribuciones, realizará análisis de datos para monitorear los indicadores epidemiológicos que permitan medir la evolución de las medidas implementadas en el Plan.

Que de acuerdo con la experiencia internacional, los sistemas de monitoreo y rastreo han permitido coordinar estrategias de carácter incluso nacional, por medio de las cuales se han podido determinar zonas de brotes o de mayor riesgo de contagios de COVID-19 y, con base en ello, tomar acciones que disminuyan la propagación del virus al evitar el contacto y la interacción de personas en dichas zonas, como es el caso de Alemania, en donde, con el fin de evitar la proliferación de dichos brotes, se ha hecho uso de los sistemas de monitoreo y rastreo, demostrando dichas medidas ser efectivas en la contención del virus Sars-COV-2 entre la población, contemplando una amplia coordinación entre las autoridades de Salud.

Que en fecha 9 de noviembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “APP CDMX” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con el objeto de incluir en la Finalidad y Uso previsto de dicho Sistema de Datos, la consulta de resultados de pruebas de COVID-19 por los usuarios de la App, así como la implementación del sistema de Seguimiento y Rastreo Epidemiológico de la Ciudad de México, en virtud de que dicha acción constituye una herramienta en la contención, mitigación y prevención de la propagación del virus SARS-COV-2 en la Ciudad de México.

Que el 19 de noviembre de 2020, fue inscrita en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada “APP CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México descrita en el acuerdo enunciado en el párrafo que antecede, y se le asignó el folio de edición 0328035512273201119.

Que en fecha 4 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “APP CDMX” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual se modifica la denominación del referido Sistema de Datos, para quedar como sigue: **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, para quedar como se establece a continuación:

## **A. FINALIDAD Y USO PREVISTO:**

Que las personas que accedan a las plataformas digitales, creen un usuario y contraseña, o proporcionen el mecanismo de autenticación que les sea solicitado para registrarse en las mismas, con el objeto de acceder a los distintos módulos que cada una contenga, los cuales han sido diseñados para integrar información de utilidad que pueda ser consultada desde una plataforma móvil, o un sitio web, según corresponda, sobre movilidad, conectividad, medio ambiente, participación ciudadana, clima y seguridad de la Ciudad de México; y que los usuarios puedan emitir reportes y quejas a través del módulo del Sistema Unificado de Atención Ciudadana o solicitar servicios en materia de seguridad y movilidad.

El uso previsto que se dará a los datos personales recabados mediante este Sistema será precargar los datos de las personas que se registren en las plataformas para proporcionar atención y seguimiento a sus solicitudes.

Asimismo, derivado de la Emergencia Sanitaria declarada en la Ciudad de México, y de las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, para contener, prevenir y mitigar el riesgo de contagio de la enfermedad provocada por el virus Covid-19, para que los usuarios de las plataformas puedan consultar el resultado de la prueba COVID-19 que se hayan realizado; para recabar la información proporcionada por los titulares o responsables de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, quienes por sí, o a través de las personas que designen como responsables del centro laboral, deberán registrar los datos relacionados a los establecimientos, así como los resultados de las pruebas realizadas a sus empleados, el día lunes de cada semana a través del sitio [empresasresponsables.cdmx.gob.mx](https://empresasresponsables.cdmx.gob.mx); registrar los datos de las personas con las que tuvieron contacto antes y después de haber presentado síntomas de COVID-19, a fin de que los Órganos de la Administración Pública que participen en la implementación del Sistema de Seguimiento y Rastreo Epidemiológico en la Ciudad de México, puedan localizarlas a través de SMS, línea telefónica, aplicación móvil o servicios de mensajería, a efecto de informarles que tuvieron contacto con una persona con resultado positivo de COVID-19, realizar el seguimiento y monitoreo de sintomatología relativa al COVID-19 e informarles sobre las medidas sanitarias que deben tomar a fin de contener, mitigar y prevenir la propagación del virus SARS-COV-2.

Así mismo, para implementar el Sistema SMS de detección de comorbilidades entre la obligación de la Ciudad de México, en el que la ciudadanía podrá enviar un SMS con la palabra «Cuídate» al 51515 a fin de realizar un tamizaje que permitirá conocer el nivel de riesgo que tiene de padecer alguna comorbilidad, ser canalizado para agendar una cita médica, recibir recomendaciones según el nivel de riesgo y dar seguimiento de los casos o enfermedades.

El uso previsto que se dará a los datos personales será brindar información relacionada con la enfermedad COVID-19; así como realizar acciones de rastreo epidemiológico en la Ciudad de México, a fin de contener la programación de la enfermedad provocada por el virus SARS CoV 2.

## **B. NORMATIVIDAD APLICABLE:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Archivos;
3. Constitución Política de la Ciudad de México;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
11. Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

**C. LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÓLO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES**

**a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:**

1. Secretaría de la Contraloría General
2. Secretaría de Salud

**b) Órganos Desconcentrados sectorizados a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones en materia de salud pública:**

1. Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México
2. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

**c) Órganos Constitucionalmente Autónomos**

1. **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;** para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
2. **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,** para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**d) Órganos Jurisdiccionales y de Procuración de Justicia, para el ejercicio de sus funciones materia de investigación y procuración de justicia:**

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local; y
2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

Personas físicas que hagan uso de las plataformas o aplicaciones digitales implementadas por la Agencia Digital de Innovación Pública.

**E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA:**

**1. Datos identificativos:**

- a. Nombre;
- b. Teléfono celular;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Edad;
- e. Sexo; y
- f. Domicilio.

**2. Datos electrónicos:**

- a. Correo electrónico;
- b. Nombre de usuario; y
- c. Contraseña.

**3. Datos de relaciones familiares, laborales y personales**

- a. Nombre y teléfono de las relaciones familiares, laborales y personales de las personas confirmadas de tener contagio de COVID-19.

**4. Datos de salud**

- a. Resultados de la prueba de detección del virus SARS-CoV2 en RT-PCR; y
- b. Comorbilidades (diabetes, hipertensión, obesidad problemas cardiacos, VIH, cáncer, asma).

**Ciclo de vida de los datos personales: 5 años**

## **F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Áreas Administrativas que a continuación se mencionan:

1. Dirección Ejecutiva de Inteligencia De Datos;
2. Dirección de Análisis de Datos;
3. Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de la Información;
4. Líder Coordinador de Proyectos de Procesamiento de la Información;
5. Jefatura de Unidad Departamental de Explotación de la Información;
6. Dirección de Arquitectura y Soluciones de Datos;
7. Coordinación de Productos y Soluciones de Datos;
8. Subdirección de Integración de Bases de Datos;
9. Jefatura de Unidad Departamental de Calidad de la Información;
10. Subdirección de Administración de Bases de Datos;
11. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
12. Subdirección de Mudanza Digital;
13. Subdirección de Expediente Digital;
14. Dirección de Identidad Digital;
15. Subdirección de Identidad Digital Universal;
16. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "A";
17. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "B";
18. Dirección de Servicios de Información, Reportes y Servicios Integrales;
19. Dirección de Estrategias y Mejora para la Atención Ciudadana;
20. Subdirección de Servicios Integrales y Especializados;
21. Jefatura de Unidad de Servicios Integrales y Asesoría;
22. Subdirección de Servicios de Información, Reportes, Quejas y Localización;
23. Jefatura de Unidad de Capacitación, Quejas y Servicios de Localización;
24. Jefatura de Unidad de Servicios Informativos y Primer Contacto;
25. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
26. Jefatura de Unidad de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana;
27. Subdirección de Análisis de la Información y Calidad;
28. Operadores Telefónicos;
29. Dirección General de Operación Tecnológica; y
30. Dirección Ejecutiva de Arquitectura de Software.

## **G. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA**, Secretario de Gobierno y **LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**, Secretario de Desarrollo Económico, ambos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º y 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso a), 4, 9, apartado D, numeral 3, inciso d), 17, apartado B, numeral 11 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracciones I y V, 18, 20, fracciones III y IX, 26, fracciones XVI, XXXII Y XXXVII, 30, fracciones I, II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción III, 79 y 80, fracciones II, VII y VIII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 7º, fracciones I y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDOS

Que conforme a lo señalado en el artículo 17, apartado B, numeral 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México y sus Alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracciones XXXII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Gobierno coordinar las acciones y programas de Gobierno de la Ciudad en el Centro Histórico, tanto en lo relativo al uso de la vía pública y de los espacios públicos, como en la regulación del trabajo, comercio, servicios y espectáculos que se realicen en espacios públicos, para garantizar la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos. Asimismo, emitir, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, los lineamientos generales y medidas administrativas sobre el comercio, trabajo y servicios en la vía pública, que aseguren que estas actividades no se desarrollen en vías primarias, en áreas de acceso y tránsito de hospitales, estaciones de bomberos, en escuelas, en instalaciones del transporte público, en equipamiento o infraestructura destinada a la movilidad de las personas, en las áreas que determinen las instancias de protección civil y en las demás que especifiquen las leyes en la materia.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 68, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Ordenamiento de la Vía Pública del Centro Histórico, coordinar y ejecutar, con apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las medidas administrativas que sean necesarias a fin de mantener o recuperar la vía pública mediante el retiro de obstáculos que impidan su uso adecuado en el Centro Histórico.

Que de conformidad con los artículos 30, fracciones de I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 147, fracciones III y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico; formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes, formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico; así como establecer las políticas públicas que propicien el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones en las que se desarrollan las actividades comerciales dentro de los canales de abasto.

Que con fecha 25 de mayo de 2015, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) las Normas para las Romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México, con el objeto de establecer las disposiciones a las que se sujetará la celebración de las Romerías que se realizan en los Mercados Públicos y Zonas de Mercados de la Ciudad de México.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.



Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que el 12 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que el 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo Avisos por los que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante los cuales el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA.

Que con fecha 4 de diciembre de 2020, se publicó en el mismo medio de difusión oficial citado en el párrafo que antecede el Aviso por el que se suspenden las romerías en los perímetros A y B del Centro Histórico, así como en los Mercados Públicos de la Ciudad de México, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de dicho Aviso y hasta el 07 de enero de 2021.

Que a fin de contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México, así como a prevenir el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ROMERÍAS EN LAS CONCENTRACIONES DE  
COMERCIANTES Y MERCADOS POPULARES, ASÍ COMO LAS FERIAS DE TEMPORADA EN TODAS LAS  
ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Se suspenden las Romerías en las Concentraciones de Comerciantes y Mercados Populares, así como las Ferias de Temporada en todas las Alcaldías de la Ciudad de México, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso y hasta el 07 de enero de 2021.

**SEGUNDO.-** Las Personas Titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, por conducto de las y los Directores Generales Jurídicos y de Gobierno o Unidades Administrativas homólogas en función de sus atribuciones, en coordinación con la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, realizarán las acciones necesarias para el retiro de aquellas romerías en Concentraciones de Comerciantes y Mercados Populares que se encuentren instaladas.

**TERCERO.-** En lo relativo a los perímetros A y B del Centro Histórico, será la Dirección General de Ordenamiento de la Vía Pública del Centro Histórico, en coordinación con la Alcaldía responsable, quien en función de sus atribuciones, adoptarán las medidas necesarias para contribuir al cumplimiento del presente Aviso.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como a la Dirección General de Ordenamiento de la Vía Pública del Centro Histórico, para que en coordinación con las y los Directores Generales Jurídicos y de Gobierno o Unidades Administrativas homólogas en función de las atribuciones de las Alcaldías de la Ciudad de México, verifiquen el cumplimiento del presente Aviso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinte.

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

(Firma)

**DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

(Firma)

**LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE**

---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**

**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)